



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL ÁLAMO TEMAPACHE, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	18
4.1. Ingresos y Egresos.....	18
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	19
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	20
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	20
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	107
5.3. Dictamen	108

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$443,160,075.79	\$353,551,147.15
Muestra Auditada	434,330,113.61	280,722,688.06
Representatividad de la muestra	98.01%	79.40%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$247,051,925.47	174
Muestra Auditada	188,353,916.96	101
Representatividad de la muestra	76.24%	58.05%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$414,845,903.22 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,150,618.50	\$7,794,728.65
Derechos	10,792,181.17	13,044,691.99
Productos	2,841,835.33	6,709,090.31
Aprovechamientos	1,944,143.75	4,117,760.34
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	12,946,598.53	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	378,644,318.00	400,980,611.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	526,207.94	10,513,192.86
TOTAL DE INGRESOS	\$414,845,903.22	\$443,160,075.79
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$107,291,408.44	\$134,739,865.93
Materiales y Suministros	36,036,557.57	22,529,737.52
Servicios Generales	27,800,723.40	73,049,306.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,139,732.12	2,680,016.15
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,804,643.75	9,655,707.53
Inversión Pública	231,898,795.23	228,743,380.54
Deuda Pública	874,042.71	9,220,474.87
TOTAL DE EGRESOS	\$414,845,903.22	\$480,618,489.26
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$37,458,413.47

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,338,739.53
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	9,615,061.32
Auditoría	2,200,000.00
Bienes Inmuebles	2,000,000.00
Bienes Muebles	1,896,000.00
Caminos Rurales	20,850,066.23
Deuda Pública	14,238,016.67
Educación	25,767,481.84
Electrificación	8,159,382.89
Equipamiento Urbano	21,029,572.88
Fortalecimiento Municipal	24,445,928.02
Gastos Indirectos	4,480,719.29
Infraestructura Productiva Rural	2,377,996.54
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	2,723,000.00
Protección y Preservación Ecológica	6,720,000.00
Seguridad Pública Municipal	22,142,058.77
Urbanización Municipal	92,691,322.02
TOTAL	\$266,675,346.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	36	35

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-160/2023/002 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$31,262,620.53
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	377,131.38

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2023/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de anticipos de obra, registrado en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" por un monto de \$12,242,010.14, proveniente de ejercicios anteriores, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la amortización o recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste;

debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-160/2023/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos provenientes del ejercicio por el monto indicado que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$103,001.63
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	9,759.20
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	127,013.14
2.1.1.5.05	Pensiones y Jubilaciones	1,606.50
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	135,187.92
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	149,025.77
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	85,664.50
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,056.34
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	99,455.95

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen los saldos de ejercicios anteriores que se mencionan a continuación, que no han sido liquidados o depurados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$14,407.56
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	670,651.55
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	114,774.01
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	880,792.14
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	27,217,869.76
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	1,329,539.23
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	260,225.92
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	116,272.31

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.09.01	Faltas, Sanciones y Retardos	55,593.58
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	163,388.33
2.1.5.1.01	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	28,844.45
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	429,828.25
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	381,508.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En la revisión se identificaron las cuentas que se mencionan a continuación que presentan saldos contrarios a su naturaleza:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	(\$4,000.00)
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	(1,324,457.96)
2.1.5.9.01	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	(232,445.21)
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	(4,945,478.46)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-160/2023/005 ADM
--

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$3,269.28, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar de ejercicios anteriores, a la Dependencia correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2023/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que se detallan abajo, sin embargo, no fueron enterados en su totalidad ante la autoridad competente, en el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero - diciembre	\$13,806,028.77	\$13,708,144.79	\$97,883.98

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de los impuestos que se mencionan a continuación correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.03	Impuesto Sobre la Renta de 10% Sobre Honorarios	\$23,553.87
2.1.1.7.01.14	IVA Retención 6%	15,347.70

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Igualmente, existe un saldo contrario a su naturaleza contable de ejercicios anteriores de la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por (\$42,669.95).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96 y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la

Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los enteros de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$97,883.98 (Noventa y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2023/009 ADM
--

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos (FEFMPH)	\$10,341.37
2018	Infraestructura para el Hábitat (HÁBITAT)	21,373.62
2020	Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG)	12,327.18

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-160/2023/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0118103380 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4974	17/02/2023	Compra de pintura y accesorios	\$63,626.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I y IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", el cual se relaciona a continuación.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
4974	17/02/2023	5D915127-3FF2-4456-A944-44A503F39322	08/08/2024	\$63,568.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A penúltimo y antepenúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,568.00 (Sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2023/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de servicio de manejo de redes, sin embargo, no exhibió el contrato o pedido, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique la erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 0118103380 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6409	28/02/2023	Pago servicio de manejo de redes sociales, diseño gráfico y/o gestión de identidades gráficas y visuales del H. Ayuntamiento	\$55,000.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un reporte de actividades de enero de 2023 integrado por imágenes de publicidad, lonas, impresos, identidades entre otros, sin embargo, no se describen los trabajos realizados y la fecha de ejecución, ni cuenta con la firma de las autoridades municipales para dar certeza de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-160/2023/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Uniformes y accesorios para el personal de Seguridad Pública	14/11/2023	\$666,120.00
Chaleco balístico nivel IIIA y juego de balas balísticas	26/12/2023	324,612.95
Escritorio, sillas y clima	27/12/2023	445,362.07
Confección de uniformes y equipo para protección civil del h. ayuntamiento de alamo Temapache, Ver	28/12/2023	344,827.59
Equipamiento agrícola: implementos comunitarios	27/12/2023	707,944.82

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2023/015 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2023/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación referente a los puntos c, e y f, para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b y d, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2023/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación referente a los puntos a y c, para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del punto b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-160/2023/001

Referencia Observación Número: FM-160/2023/018

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-160/2023/002

Referencia Observación Número: FM-160/2023/019

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-160/2023/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-160/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-160/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-160/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-160/2023/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-160/2023/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-160/2023/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-160/2023/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-160/2023/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-160/2023/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-160/2023/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-160/2023/001 ADM	Obra Número: 2022301600017 Contrato Número: MAT-DOP-IR-FISMDF-202301600017-C126
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo de agua entubada en la localidad La Barranca.	Monto pagado: \$1,410,783.98 Monto contratado: \$2,821,568.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/02/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pozo profundo de agua entubada en la localidad La Barranca; el desarrollo del proyecto considera la construcción de un pozo profundo, incluyendo obra civil para el equipamiento electromecánico, instalación de equipo mecánico, línea de conducción, construcción de caseta de control y cloración, instalación eléctrica en baja tensión, red eléctrica en media tensión trifásica, hincado de postes de concreto, estructuras de media tensión, conductores y transformadores, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, por un Monto de \$1,410,783.98 (Un millón cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,410,784.93 (Un millón cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$2,821,568.91 (Dos millones ochocientos veintiún mil quinientos sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de instalación eléctrica de media tensión; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), aún cuando cabe señalar que existe medidor de energía eléctrica; asimismo, se identificó que el Título de concesión para el aprovechamiento de Aguas Nacionales del Subsuelo número 10VER108457/27HPGR98 expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) presenta evidencia de un trámite de modificaciones técnicas a dicho título, sin aportar la conclusión del mismo; la acreditación de la propiedad del predio no se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN); el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los

parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito, así como de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, prueba de equipo y materiales (LAPEM) y resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el Título de Concesión 10VER117673/27HPGR99 para el Aprovechamiento de Aguas Nacionales del Subsuelo emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mismo que no corresponde al punto ni a la modalidad de extracción; no obstante, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el Título de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo número 10VER108457/27HPGR98 de fecha 14 de agosto de 1998, en el que se incluye el pozo en cuestión, ubicado en la localidad de La Barranca. Asimismo, exhiben el acuse de recibo del trámite de modificaciones técnicas al título antes mencionado, con fecha de recepción de 30 de noviembre de 2022; sin embargo, no presentaron evidencia de la conclusión del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

De la misma forma, en la integración del expediente técnico unitario presentaron como acreditación de la propiedad un Acta de asamblea del ejido La Barranca en la cual hacen la donación del predio donde se realizaron los trabajos referentes a la construcción del pozo profundo y la caseta de control, no obstante, no se encuentra debidamente requisitada careciendo del contrato de donación, así como de la inscripción en el Registro Agrario Nacional (RAN), y del croquis de ubicación del mismo; cabe mencionar que en el

periodo de solventación aportaron el Acta de asamblea ejidal, firmada por los integrantes de la asamblea, el certificado parcelario y el contrato de donación anexando croquis del predio a que se refiere la donación del predio a favor del Ente Fiscalizable, sin embargo, no exhibieron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 228, en las coordenadas de localización 20.9519582 latitud norte, -97.8202591 longitud oeste, en la localidad de La Barranca, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con los planos y el finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para la continuidad y conclusión del trámite para la modificación del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, así como para realizar la actualización de la información de dicho bien ante el Registro Agrario Nacional e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-160/2023/002 ADM	Obra Número: 2022301600026 Contrato Número: MAT-DOP-IR-FIS MDF-2022301600026-C123
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo agua entubada en la localidad El Fortín.	Monto pagado: \$970,000.00 Monto contratado: \$1,940,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/03/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pozo profundo de agua entubada en la localidad El Fortín; el desarrollo del proyecto considera la construcción de un pozo profundo, incluyendo obra civil para el equipamiento electromecánico, instalación de equipo mecánico, paneles solares, línea de conducción, construcción de caseta de control, línea de alimentación eléctrica, cercado perimetral entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra 1 normal y 2 finiquito, por un Monto de \$970,000.00 (Novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$970,000.00 (Novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$1,940,000.00 (Un millón novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el Título de concesión para el aprovechamiento de Aguas Nacionales del Subsuelo número 10VER107409/27HPGR98 expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) presenta evidencia de un trámite de modificaciones técnicas a

dicho título, sin aportar la conclusión del mismo; la acreditación de la propiedad del predio no se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN); el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de desarrollo y aforo del pozo, registro eléctrico, así como de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el Título de Concesión 10VER107409/27HPGR98 para el Aprovechamiento de Aguas Subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no obstante, éste no corresponde al punto ni a la modalidad de extracción, por lo que no se considera idóneo para amparar la explotación, uso o aprovechamiento de los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; no obstante, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el trámite de solicitud de modificación del título de concesión en comento, con fecha de recepción de 30 de noviembre de 2022, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la captura de la página de “Mis trámites activos” de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con fecha de impresión 24 de julio de 2024 en la que refleja la situación que guarda el trámite, el cual se encuentra en “Revisión de información y documentación anexa”, sin embargo, no presentaron evidencia de la conclusión del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Por otra parte, en la integración del expediente técnico unitario presentaron como acreditación de la propiedad un Acta de asamblea ejidal en la cual hacen la donación del predio donde se realizaron los trabajos referentes a la construcción del pozo profundo y de la caseta de control, no obstante, no se encuentra debidamente requisitada, careciendo del contrato de donación, así como de la inscripción en el Registro Agrario Nacional (RAN) y del croquis de ubicación del predio; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron el Acta de asamblea ejidal firmada por los integrantes de la asamblea, el certificado parcelario y el contrato de donación anexando croquis del predio a que se refiere la donación del predio, a favor del Ente Fiscalizable, sin embargo, no exhibieron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra los días 2 y 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 228, en las coordenadas de localización 20.9863392 latitud norte, -97.650457 longitud oeste, en la localidad de El Fortín, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, cinta métrica y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para la continuidad y conclusión del trámite para la modificación del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, así como para realizar la actualización de la información de dicho bien ante el Registro Agrario Nacional e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-160/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2022301600066 Contrato Número: MAT-DOP-IR-FISMDF-2022301600066-C085
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo, en la localidad Guillermo Vélez	Monto pagado: \$336,885.10 Monto contratado: \$2,245,900.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/12/2022 Fecha de término convenida: 16/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado para espacio multideportivo en la localidad de Guillermo Vélez; el desarrollo de proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, columnas, trabes, muros de tabique barro rojo recocido, loza maciza, suministro y colocación de lámina zintro, instalaciones sanitarias y eléctrica, muro de contención, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 2 finiquito, por un Monto de \$336,885.10 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,909,015.54 (Un millón novecientos nueve mil quince pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimación de obra número 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$2,245,900.64 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, ni con los croquis de

ubicación de los volúmenes de obra; además, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la firma de representante legal en la página 11, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con las firmas del vocal ni del suplente vocal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron el Acta de donación del predio, la cual no contiene evidencia de la participación del Ente Fiscalizable, además, no se cuenta con el Acta de asamblea ejidal, ni con el croquis de ubicación de dicho predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2022 en la cual los ejidatarios autorizan que se celebre la donación de la fracción de terreno ubicado dentro del asentamiento humano para la Construcción de techado en espacio multideportivo, anexando el croquis de ubicación del predio y el listado de ejidatarios asistentes a la asamblea, sin embargo, la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 último párrafo de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 21.0636927 latitud norte, -97.626639 longitud oeste, en la localidad de Guillermo Vélez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los croquis de estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$336,885.10 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$1,909,015.54 (Un millón novecientos nueve mil quince pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al Monto total de la obra.

Observación Número: TM-160/2023/005 DAÑO	Obra Número: 2022301600073 Contrato Número: MAT-DOP-IR-FISMDF-2022301600073-C075
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo, en la localidad La Ceiba	Monto pagado: \$957,375.32 Monto contratado: \$1,009,552.61 Monto convenido: -\$52,177.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/12/2022 Fecha de término convenida: 04/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacio multideportivo en la localidad de La Ceiba; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, columnas, trabes, muros de tabique barro rojo recocido, loza maciza, suministro y colocación de lámina zintro, instalaciones sanitarias y eléctricas y muro de contención, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con las fechas por cada uno de los conceptos, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presenta de manera posterior al inicio de ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el convenio modificatorio en monto no cuenta con el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron como acreditación de la propiedad del predio un acta de asamblea ejidal, no obstante, ésta no se encuentra debidamente requisitada en la totalidad de los apartados, además carece de la firma del comisariado ejidal, así como del total de las firmas requeridas por parte de los participantes de la misma; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2022 en la cual los ejidatarios autorizan que se celebre la donación de la fracción de terreno ubicado dentro del asentamiento para el otorgamiento de servicios públicos para la Construcción de techado en espacio multideportivo, anexando el croquis de ubicación del predio y el listado de ejidatarios asistentes a la asamblea, sin embargo, no exhiben el contrato de donación, además, la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 último párrafo de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 21.0747931 latitud norte, -97.8132997 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$957,375.32 (Novecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2022301600084 Contrato Número: MAT-DOP-IR-FISMDF-2022301600084-C067
Descripción de la Obra: Construcción de Centro Cultural, en la localidad Aguacate de Vinazco	Monto pagado: \$831,618.14 Monto contratado: \$1,837,500.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un Centro Cultural en la localidad de Aguacate de Vinazo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, columnas de 30x30 cm, piso de concreto armado, aplanado fino en muros, pintura vinílica en muros, columnas y plafones, impermeabilizante, guarniciones, banquetas, módulo de baños y cocina, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 2 finiquito, por un Monto de \$831,618.14 (Ochocientos treinta y un mil seiscientos dieciocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$1,005,882.06 (Un millón cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimación de obra número 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$1,837,500.20 (Un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presenta de manera posterior al inicio de ejecución de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, como acreditación de la propiedad del predio exhibieron el acta de donación, misma que se presenta ilegible e incompleta en su contenido, observando que no acompañaron el acta de asamblea ejidal que acredite la propiedad del predio, además, no cuenta con el contrato de donación ni con el croquis de ubicación de dicho predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2022, en la cual los ejidatarios autorizan que se celebre la donación de la fracción de terreno ubicado dentro del asentamiento humano para la construcción del centro cultural, anexando el croquis de ubicación del predio y el listado de ejidatarios asistentes a la asamblea, sin embargo, la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 último párrafo de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de abril de 2024 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.8515025 latitud norte, -97.88238 longitud oeste, en la localidad de Aguacate de Vinazco, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$831,618.14 (Ochocientos treinta y un mil seiscientos dieciocho pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto de referencia de \$1,005,882.06 (Un millón cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al Monto total de la obra.

Observación Número: TM-160/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023301600005 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600005-C029
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de La Esperanza Nueva.	Monto pagado: \$2,813,447.19 Monto contratado: \$2,550,946.72 Monto convenido: \$262,500.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad La Nueva Esperanza; el desarrollo del proyecto considera el canal desarenador, cárcamo de bombeo, criba estática, reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB), reactor de esponjas colgantes con flujo descendente (DHS) y una plataforma para su recepción, así como el lecho de secado, suministro e instalación de tubería hidráulica, caseta de control y paneles solares.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato de obra, el convenio modificadorio de monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de bancos de préstamos de material; el programa de ejecución de obra contratado no indica el periodo de elaboración por concepto; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio

de resistencia a la compresión simple del concreto para los trabajos extraordinarios de la caseta de control, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Suplente de Secretario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, toda vez que sólo presentaron el acuse del trámite ante la CONAGUA de fecha 30 de noviembre de 2022, sin exhibir el resolutivo del mismo; en el periodo de solventación aportaron un oficio aclaratorio mediante el cual declaran que el permiso de descarga de aguas residuales se encuentra en trámite, anexando una captura de la página de “*Mis trámites activos*” de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha de impresión 29 de julio de 2024 en la que se refleja la situación que guarda el trámite, el cual se encuentra en “*Resolución titulación*”, sin embargo, la documentación y los argumentos presentados no son suficientes ni idóneos para atender el señalamiento, puesto que no aportaron el resolutivo; en virtud de lo anterior, éste prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Igualmente, en la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O04882/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número 372 de fecha 24 de julio de 2024, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente el día 5 de agosto de 2024, mediante el cual entregan las memorias técnicas descriptivas de varias obras, entre ellas la que nos ocupa, sin embargo, la documentación presentada no se considera suficiente e idónea dado que el trámite no se atendió con oportunidad y no anexan el resolutivo, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De la misma forma, en la integración del expediente técnico unitario presentaron un acta de donación de terreno en el que las autoridades y vecinos de la localidad manifestaron estar de acuerdo en ceder el predio y conceder el derecho de vía para la construcción de la planta; en el periodo de solventación aportaron un Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2022 en la cual los ejidatarios autorizan que se celebre la donación de una fracción de terreno ubicado dentro del asentamiento para el otorgamiento de servicios públicos para la Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, anexando el croquis de ubicación del predio y el listado de ejidatarios asistentes a la asamblea, no obstante, no adjuntaron el contrato de donación y la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 último párrafo de la Ley Agraria ;12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.8349854 latitud norte, -97.585928 longitud oeste, en la localidad de La Esperanza Nueva, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, cinta métrica y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y de la acreditación de la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,813,447.19 (Dos millones ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2023/016 ADM	Obra Número: 2023301600013 Contrato Número: MAT-DOP-AD-FAISMUN-2023301600013-C072
Descripción de la Obra: Rehabilitación de puente(s) vehicular(es) en la localidad Emiliano Zapata.	Monto pagado: \$923,140.53 Monto contratado: \$923,140.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/10/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 09/12/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”, situación que a su vez es reiterativa en la obra número 2023301600440; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-160/2023/017 ADM	Obra Número: 2023301600016 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023016-C028
Descripción de la Obra: Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en escuela primaria bilingüe " Lic. Benito Juárez García", clave 30DPB0583K de la localidad de San Fernando.	Monto pagado: \$1,547,765.50 Monto contratado: \$1,547,765.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria bilingüe "Lic. Benito Juárez García", clave 30DPB0583K de la localidad San Fernando; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, construcción de columnas y piso de concreto; habilitado y montaje de armadura de acero, largueros, tensores y lámina zintro ondulada, así como la instalación eléctrica, rehabilitación de porterías y pintura en cancha, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.8986053 latitud norte, -97.8727104 longitud oeste, en la localidad de San Fernando, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, cinta métrica y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que al momento de la visita no se encontraba ejecutado el concepto de pintura tipo tráfico pesado en la cancha, teniendo 168 días de atraso a la fecha de la visita de la obra, sin encontrar fuerza de trabajo; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron documentación que acredita la ejecución de los trabajos antes descritos, por lo que se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por lo tanto, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó un Informe simplificado de movimientos de fecha 8 de junio de 2024 en el que se refleja un reintegro y el estado de cuenta con fecha de corte al 31 de julio de 2024, documentación que se considera insuficiente dado que no proporcionaron la documentación establecida en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023 en su artículo 15 fracción IV, sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posteriormente a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento referente a las penas convencionales; por lo anterior, se ratifica que existieron 168 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$29,552.75 (Veintinueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a

disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para el reintegro por concepto de penas convencionales, dé seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-160/2023/018 DAÑ	Obra Número: 2023301600020 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600020-C023
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) en preescolar, barda perimetral y sanitarios en jardín de niños Guadalupe Gómez Márquez, clave 30DJN0172 en la Col. Centro, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$8,394,650.00 Monto contratado: \$8,394,650.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/11/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de aulas, barda perimetral y sanitarios en el jardín de niños Guadalupe Gómez Márquez, clave 30DJN0172, colonia Centro, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera una plaza cívica, tres módulos con tres aulas cada uno que incluyen cimentaciones, trabajos de albañilería y acabados, instalación eléctrica, herrería y cancelería, así como mobiliario de baño e instalación de agua y drenaje para el módulo de sanitarios; además, la barda perimetral integra un pórtico de acceso con estructura de acero y un portón de salida de emergencia.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) para la construcción de ocho aulas por sustitución y el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad ni la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) para una de las nueve aulas; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEV/UPECE/3545/2024 de fecha 6 de agosto de 2024 mediante el cual se emite la factibilidad y la validación para la construcción de ocho aulas por sustitución; derivado de lo anterior, existe un aula que carece de la factibilidad y la validación, de la cual no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que no se justifica un monto de \$417,789.64 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., equivalente a los trabajos de dicha aula; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control

Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra los días 4 y 11 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.919753 latitud norte, -97.6773229 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos actualizados de obra terminada con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, cinta métrica y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, ya que se identificó que la obra no está brindando el servicio; en el periodo de solventación aportaron documentación que refleja que las aulas se encuentran en uso, no obstante, por lo que se actualiza su estado a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que una de las aulas educativas carece de la factibilidad y validación expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), para 1 de las 9 Aulas de la obra, la cual no se encuentra incluida en la validación presentada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$417,789.64 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2023/019 DAÑ	Obra Número: 2023301600025 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600025-C005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en las localidades, Las Cañas - La Granadilla - La Piedra Encontrada (Florida), en la localidad La Piedra Encontrada (Florida)	Monto pagado: \$3,849,878.85 Monto contratado: \$3,116,313.22 Monto convenido: \$733,565.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Las Cañas, La Granadilla y La Piedra Encontrada (Florida); el desarrollo del proyecto considera el rastreo y cuneteo, extracción de material tipo II, acarreo de material mixto, operación de mezclado, tendido y compactado de sub-base y suministro y colocación de anuncio informativo con datos de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la Garantía de Vicios Ocultos y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmada por todos sus intervinientes; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de banco de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 228, en las coordenadas de localización 20.8351449 latitud norte, -97.5688552 longitud oeste, en la localidad de La Piedra Encontrada (Florida), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y el plano del proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, flexómetro, cinta métrica y dispositivo móvil y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico de la instalación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los volúmenes de obra señalados, anexando croquis de ubicación del banco de materiales, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno parcial y dos final, reporte fotográfico del sitio donde se encuentra el banco de materiales y el desarrollo del camino, levantamiento físico e identificaciones oficiales de los participantes; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Despacho en el periodo de comprobación, con lo cual se identificó que no corresponden al mismo sitio de donde se extrajeron los materiales, no obstante, de acuerdo con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación y con el reporte fotográfico obtenido en el periodo de solventación, se cotejó la distancia del banco de materiales con el centro de gravedad, con lo que se justifica parcialmente el señalamiento.

En razón de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con el cual se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Engravado de camino						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (SIC).	M3-KM	79,554.18	74,065.50	5,488.68	\$19.73	\$108,291.66
SUBTOTAL						\$108,291.66
IVA						\$17,326.67
TOTAL						\$125,618.33

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$125,618.33 (Ciento veinticinco mil seiscientos dieciocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-160/2023/023 DAÑ	Obra Número: 2023301600031 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600031-C065
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en las localidades, Sombrerete Grande - Manuel Almanza (Rancho Nuevo) y Ojital La Guadalupe en la localidad Ojital La Guadalupe.	Monto pagado: \$1,999,152.31 Monto contratado: \$1,999,152.31
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en las localidades el Sombrerete Grande, Manuel Almanza (Rancho Nuevo) y Ojital La Guadalupe; el desarrollo de proyecto considera el rastreo y cuneteo, extracción de material tipo II, acarreo de material mixto, operación de mezclado, tendido y compactado de sub-base y suministro y colocación de anuncio informativo con datos de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) incompleta; asimismo, se identificó que la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y fecha en la última nota; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O04882/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir

la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación aportaron la Opinión en materia de Impacto Ambiental con número SEDEMA/DCCEA/008187/2024 incompleta, faltando la página 10 de 11, en la cual se emite el resultado; derivado de lo anterior, al no contar con el documento completo, no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos y no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.8874984 latitud norte, -97.817111 longitud oeste, en la localidad de Ojital la Guadalupe, del Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos del proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión completa en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,999,152.31 (Un millón novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2023/025 DAÑ	Obra Número: 2023301600042 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600042-C002
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en calle antiguo camino a Tihuatlán, entre la calle Vicente Guerrero y calle del Hospital General, localidad Estero del Ídolo	Monto pagado: \$4,350,286.00 Monto contratado: \$4,320,394.02 Monto Validación: \$29,891.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Antiguo camino a Tihuatlán, entre las calles Vicente Guerrero y Hospital General, localidad Estero del Ídolo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, así como guarniciones de concreto hidráulico, pintura amarilla en guarniciones, banquetas de 10 cm de espesor, rampas de acceso, suministro y colocación de concreto hidráulico de 20 cm, cruce para red de agua y cruce pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la factibilidad técnica del proyecto no está emitida por la autoridad competente Operadora de los Servicios; la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se presentó de manera extemporánea al periodo de ejecución de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con los

estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica ni los croquis de ubicación de bancos de préstamo de material; además, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presentó de manera extemporánea al periodo de inicio de ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron una factibilidad técnica de servicios emitida por el Director de Obras Públicas, el cual no es integrante de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de servicios en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un monto de \$3,211,757.38 (Tres millones doscientos once mil setecientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.8890262 latitud norte, -97.6551941 longitud oeste, en la localidad de Estero del Ídolo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IREGULAR, toda vez que aportaron una factibilidad técnica

del proyecto que no fue emitida por la autoridad competente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, en la que confirman que la volumetría verificada corresponde en cuantificación a los alcances físicos pagados a la empresa contratista, sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que con dicha documentación se realizó la comparación con la documentación aportada por el Despacho en el periodo de comprobación, detectando que no existen áreas nuevas que considerar, por lo que no se acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Suministro y colocación de concreto en un espesor de 20 cm...”*; *“Operación de mezclado, tendido y compactado de subrasante...”*; *“Operación de mezclado, tendido y compactación de base...”* y *“suministro y colocación de relleno...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares y Terracerías en Pavimento						
Operación de mezclado, tendido y compactación de subrasante, compactado al 95% de su PVSM, incluye: suministro de materiales de banco, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	466.58	430.66	35.92	\$420.88	\$15,118.01
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM, incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	466.58	430.66	35.92	\$526.12	\$18,898.23
Suministro y colocación de relleno con material grueso (piedra bola de río o braza de tamaño hasta 12") con capas de 40 cm incluye: compactación con maquinaria y equipo para su perfecta ejecución: (SIC)	M3	466.58	430.66	35.92	\$627.47	\$22,538.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Clave 390.- Suministro y colocación de concreto en un espesor de 20 cm, con una resistencia de MR=42 kg/cm ² (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión Norma NMX-C-191-ONNCCE-2004) con macro texturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas de 1", curado con membrana parafina base agua, incluye: cimbrado, descimbrado, control de temperatura, regla vibratoria y todo lo necesario para su perfecta ejecución P.U.O.T. (SIC).	M3	375.64	333.53	42.11	\$4,283.96	\$180,397.56
SUBTOTAL						\$236,952.52
IVA						\$37,912.40
TOTAL						\$274,864.92

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Agua Potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,211,757.38 (Tres millones doscientos once mil setecientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$274,864.92 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-160/2023/027 DAÑ	Obra Número: 2023301600050 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600050-C011
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en las calles principales de la localidad La Noria	Monto pagado: \$2,296,952.12 Monto contratado: \$2,194,283.20 Monto convenido: \$102,668.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/09/2023 Fecha de término convenida: No aplica

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles principales de la localidad de La Noria; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, así como las guarniciones de concreto hidráulico, banquetas de 10 cm de espesor, rampas de acceso, rótulos en rampas para personas con discapacidad y pintura amarilla en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y el convenio modificatorio en monto no cuenta con la autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.9350531 latitud norte, -97.7929949 longitud oeste, en la localidad de La Noria, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que se identificaron algunos postes en las rampas para personas con discapacidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, en la que confirman que la volumetría verificada corresponde en cuantificación a los alcances físicos pagados a la empresa contratista, sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Despacho en el periodo de comprobación, resultando que existen segmentos que no se consideraron, por lo que al actualizarse las medidas se justifica parcialmente el señalamiento.

En razón de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con el cual se detectaron pagos en exceso referentes a *“Relleno en cepas...”, “Acero de refuerzo ...”, “Guarnición de concreto hidráulico...”* y *“Banqueta de 10 cm de espesor...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Guarnición de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm ² t.m.a. 3/4", revenimiento de 10 a 12, sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm,	ML	1,902.20	1,778.20	124.00	\$406.97	\$50,464.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: cimbra metálica y descimbrado, junta CELOTEX y 4 varillas de 3/8" de diámetro con una longitud de 50 cms a cada 12 mts., acabado con volteador y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC).						
Relleno en cepas con material producto de excavación tipo I o II compactado al 90% proctor con compactador manual (bailaina), incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	76.09	18.78	57.31	\$207.61	\$11,898.13
Acero de refuerzo del No.3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreos a 1A estación, material, mano	TON	0.32	0.30	0.02	\$43,903.94	\$878.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).						
Banquetas						
Banqueta de 10 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² T.M.A. ¾", revenimiento 10, acabado texturizado y a volteador (3caras) , incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, cimbrado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	M2	1,525.19	1,436.90	88.29	\$367.15	\$32,415.67
SUBTOTAL						\$95,656.16
IVA						\$15,304.99
TOTAL						\$110,961.15

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$110,961.15 (Ciento diez mil novecientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2023/031 DAÑ	Obra Número: 2023301600072 Contrato Número: MAT-DOP-AD-FAISMUN-2023301600072-c070
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Lomas de Vinazco	Monto pagado: \$849,472.24 Monto contratado: \$799,472.24 Monto convenido: \$50,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/10/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 23/12/2023 Fecha de término convenida: 22/10/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en un espacio multideportivo y bienes públicos en la localidad de Lomas Vinazco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, excavaciones por medios mecánicos, piso de 10 cm, construcción de columnas circular, suministro y habilitado de largueros y colocación de lámina zintro, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presenta de manera extemporánea al inicio de ejecución de los trabajos; la bitácora de obra carece de firmas en la nota 5; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y pruebas de soldadura, y el convenio de Plazo no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron un Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2023, en la cual los ejidatarios del ejido La Barranca autorizan que se celebre la donación del terreno ubicado dentro del asentamiento para el otorgamiento de servicios públicos para el techado en espacio multideportivo y bienes públicos anexando el croquis de ubicación del predio y el listado de ejidatarios asistentes a la asamblea; sin embargo, no exhiben el contrato de donación, además, la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria, por lo que no se garantiza que dicho predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 último párrafo de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto integrada por las estimaciones y el finiquito de obra, además de un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, levantamiento físico y reporte fotográfico en la que se manifiesta la ejecución de la obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005 se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en las coordenadas de localización 20.8667855 latitud norte, -97.883568 longitud oeste, en la localidad de Lomas de Vinazco, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$849,472.24 (Ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2023/034 DAÑ	Obra Número: 2023301600077 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2023301600077-CO37
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en la localidad de Ejido Álamo Tortuga (Santa Elena)	Monto pagado: \$2,582,145.26 Monto contratado: \$2,297,145.26 Monto convenido: \$285,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/12/2023 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a una ampliación de electrificación en la localidad de Ejido Álamo Tortuga (Santa Elena); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, así como postes de concreto reforzado, estructuras en media y baja tensión, retenidas, conductores, banco de transformación, suministro de transformador autoprotegido 25 kva, bajantes a tierra y acometidas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron el dictamen técnico de evaluación; asimismo, se

identificó que la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se presenta de manera extemporánea al periodo de ejecución de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presenta de manera extemporánea al periodo de ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.9511845 latitud norte, -97.6492134 longitud oeste, en la localidad de Ejido Álamo Tortuga (Santa Elena), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación exhibieron documentación al respecto, sin embargo es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, en los que señala que *se procedió a revisar, medir y cuantificar, en presencia de los presentes, el concepto observado "suministro y tendido de cable múltiple p/distribuc. Aérea 2+1 cal. 3/0 F + 1/0N..." y diversos conceptos...lo cual generó saldo a favor en diversos conceptos y saldo en contra en el concepto señalado*, con lo cual obtuvieron un Monto a reintegrar de \$44,270.53

(Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta pesos 53/100 M.N), incluyendo el I.V.A., además de presentar un Informe simplificado de movimientos de fecha 8 de junio de 2024 en el que se refleja un reintegro y el estado de cuenta con fecha de corte al 31 de julio de 2024, por concepto de reintegro por la cantidad de \$44,270.53 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta pesos 53/100 M.N), incluyendo el I.V.A., documentación que se considera insuficiente toda vez que no cumple lo establecido en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023 en su artículo 15 fracción IV. Asimismo, se realizó la comparación con la documentación aportada por el Despacho en el periodo de comprobación, detectando que no existen áreas nuevas que considerar que se encuentren incluidas en el proyecto de la obra, por lo que no se acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron pagos en exceso referentes a “Suministro y tendido de cable múltiple...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conductores.						
CON1.30: Suministro y tendido de cable múltiple p/distribuc.aerea 2+1 cal 3/0 F + 1/0 N, incluye: acarreo, mano de obra y materiales con protocolo de Lapem. (SIC).	ML	1,969.09686	1,341.68	627.42	\$179.61	\$112,690.34
SUBTOTAL						\$112,690.34
IVA						\$18,030.45
TOTAL						\$130,720.79

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$130,720.79 (Ciento treinta mil setecientos veinte pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2023/038 DAÑ	Obra Número: 2023301600302 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FEFMPHT-2023301600300-0301-0302-0303-0304-C035
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación en la calle Ferrocarril, entre la calle Garizurieta y la avenida Independencia en la Colonia Centro, en la localidad Álamo.	Monto pagado: \$1,625,226.32 Monto contrato: \$8,387,012.29 Monto contratado para este registro: \$1,496,519.48 Monto convenido: \$535,013.42
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/12/2023 Fecha de término convenida: 29/01/2024

GENERALES:

La presente obra se encuentra incluida en el contrato de obra MAT-DOP-INV3P-FEFMPHT-2023301600300-0301-0302-0303-0304-C035, el cual engloba 5 registros diferentes referentes a trabajos de red de agua entubada, drenaje sanitario, electrificación, alumbrado público y pavimentación en la calle Ferrocarril, entre la calle Garizurieta y la Avenida Independencia en la Colonia Centro, en la localidad Álamo.

Para el presente registro los trabajos corresponden a la construcción de electrificación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un Monto de \$1,625,226.32 (Un millón seiscientos veinticinco mil doscientos veintiséis pesos 32/100M.N.), presentando un convenio modificadorio por un Monto de \$2,031,532.90 (Dos millones treinta y un mil quinientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$406,306.58 (Cuatrocientos seis mil trescientos seis pesos 58/100 M.N.), incluyendo

el I.V.A, correspondiente al pago de la estimación 2 finiquito, que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva; además, las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas en equipo y materiales (LAPEM) y de la prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER); por otra parte, los convenios modificatorios en monto y plazo carecen del endoso de la garantía de cumplimiento, del presupuesto y del programa, además el dictamen técnico carece de la firma del Supervisor de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su

vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no se presentó completa, faltando las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Asimismo, no se integró el finiquito de obra, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.9151436 latitud norte, -97.6742077 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un Monto sin soporte de \$1,625,226.32 (Un millón seiscientos veinticinco mil doscientos veintiséis pesos 32/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apego a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, así como con la factibilidad y la aprobación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el finiquito y las estimaciones de la obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y/o el finiquito, así como por falta de permisos y licencias, particularmente la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,625,226.32 (Un millón seiscientos veinticinco mil doscientos veintiséis pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto sujeto a aclaración de \$406,306.58 (Cuatrocientos seis mil trescientos seis pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-160/2023/039 DAÑO	Obra Número: 2023301600429 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FORTAMUNDF-2023301600429C-020
Descripción de la Obra: Construcción de techado en el edificio del DIF anexo al Palacio Municipal, en la colonia Solidaridad, en la localidad Álamo	Monto pagado: \$2,876,761.36 Monto contratado: \$2,301,409.10 Monto convenido: \$575,352.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en el edificio del DIF anexo al Palacio Municipal, en la colonia Solidaridad, en la localidad Álamo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, suministro, habilitado y montaje de largueros, bastidor en faldón, suministro y montaje de panel de lámina galvateja y lámina de policarbonato, instalaciones eléctricas y pintura vinílica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, la acreditación de la propiedad del predio, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 228, en las coordenadas de localización 20.9196459 latitud norte, -97.6779722 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico en la que refiere la ejecución de los volúmenes de obra señalados, en la que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Despacho en el periodo de comprobación, resultando que existen áreas que no se consideraron, por lo que al actualizar las medidas se justifica parcialmente el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro, habilitado y montaje de acero estructural...”*, *“Suministro y montaje de panel de lámina de policarbonato...”*, *asimismo, se observa falta de evidencia de la ejecución de la “Bajadas de agua pluvial...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cubierta-techado						
Suministro, habilitado y montaje de acero estructural grado A-50 en viga IPR I de 6"X 4" en montantes, incluye: maniobras de montaje hasta 10.00 m de altura, primario anticorrosivo, pintura de esmalte alquidálico, materiales, mano de obra, herramienta, flete, cortes, soldadura 7018, desperdicios y equipo necesario (SIC).	Kg	2,932.16	2,865.52	66.64	\$107.91	\$7,191.12
Suministro y montaje de panel de lámina de policarbonato celular de 6 mm en cubierta sujetado sobre estructura con tornillos autoperforantes, incluye: maniobras de montaje hasta 10.00 m de altura, ángulo de aluminio de 1"X1", conector "H", perfil "U", sellador PC fibraforte, flete, herramienta, acarreo a	M2	320.77	198.66	122.11	\$682.33	\$83,319.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1era estación, desperdicios y equipo necesario (SIC).						
Cubierta-fachada						
Bajadas de agua pluvial a bse de tubo de PVC de 4" de diam, ancladas en esquinas de columnas, incluye: 7.00 m de tubo, abrazaderas, 2 codos de 90°, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,174.59	\$4,698.36
SUBTOTAL						\$95,208.80
IVA						\$15,233.41
TOTAL						\$110,442.21

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$110,442.21 (Ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2023/042 DAÑ	Obra Número: 2023301600441
	Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FORTAMUNDF-2023301600441-C038
Descripción de la Obra: Construcción de edificio público en la localidad de Hidalgo Amajac.	Monto pagado: \$3,215,333.58
	Monto contratado: \$3,215,333.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un edificio público en la localidad de Hidalgo Amajac; el desarrollo del proyecto considera la construcción de salón y vestíbulo, salón uno, salón dos y salón tres que incluyen plantilla de concreto, zapata de cimentación aislada, muros y columnas, acabados como aplanado fino, perfilado, colocación de piso de loseta, pintura vinílica y cancelería que incluye puertas y ventanas e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, opinión en materia de impacto ambiental por la SEDEMA, el convenio modificatorio de monto y su soporte que incluye el endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico y presupuesto del convenio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva; además, las estimaciones no cuentan con los croquis referentes a los trabajos extraordinarios y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron el Acta de asamblea ejidal, sin embargo, carece de elementos que permitan la identificación del área y del régimen del ejido, es decir, si corresponde a tierra de uso común, parcela o a tierra de asentamiento humano, asimismo, la superficie señalada en el acta es menor a las dimensiones de la obra; igualmente, no anexan los croquis de ubicación del predio, ni el contrato de donación a favor del Municipio; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron nuevamente la misma Acta de asamblea ejidal, por lo que se ratifica que no se acredita la propiedad del predio y no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente, aunado a que no cumple con lo establecido en la Ley Agraria, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 31; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/09835/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante 228, en las coordenadas de localización 20.9039505 latitud norte, -97.6278864 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo Amajac, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con los planos y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, aunado a que existe en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), el registro de una etapa subsecuente bajo el número 2024301600437 correspondiente a *“Equipamiento de recinto cultural en Hidalgo Amajac”*, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, en la que manifiestan que la volumetría verificada corresponde en

cuantificación a los alcances físicos pagados a la empresa contratista y en el que se visualizan los espacios faltantes, corroborando que los trabajos pagados se encuentran ejecutados en su totalidad, por lo que se acredita la falta de evidencia de la ejecución de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, y por la falta de la opinión de impacto ambiental por la SEDEMA se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,215,333.58 (Tres millones doscientos quince mil trescientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2023/044 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 70 de 99 obras revisadas no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301600031: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600032: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600053: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600055: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2022301600059: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600063: El estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600077: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio

2022301600079: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2022301600080: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600093: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600100: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600101: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600102: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600103: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600104: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600105: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600106: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600107: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600108: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600109: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600110: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600111: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600114: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600118: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2022301600124: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2022301600133: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600129: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600135: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600136: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, carece del estudio y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600137: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600323: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600324: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600325: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2022301600416: El estudio de mecánica de suelos y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600001: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600006: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301600013: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600017: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600024: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600038: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600039: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación del banco de materiales.

2023301600040: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600041: Los estudios de mecánica de suelos de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600044: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600060: El estudio de mecánica de suelos y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600061: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación del banco de préstamo de material.

2023301600062: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023301600067: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600070: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600071: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600075: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301600081: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023301600082: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600083: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023301600096: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600098: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301600099: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600110: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023301600114: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023301600115: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023301600300: Los números generadores de volúmenes de obra, el estudio de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva.

2023301600301: El estudio evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva.

2023301600303: Los números generadores de volúmenes de obra y el estudio de evaluación socioeconómica.

2023301600304: Los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600311: Los estudios de mecánica de suelos, y de evaluación socioeconómica.

2023301600312: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600431: El proyecto ejecutivo no cuenta con las adecuaciones para personas con discapacidad y los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600435: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301600440: Los planos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares y los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301600443: Los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como el artículo 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-160/2023/045 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de 101 registros revisados, en los identificados con los números 2023301600300, 2023301600301, 2023301600303 y 2023301600304 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; asimismo, en el número 2022301600111, la Garantía de Cumplimiento contiene fecha previa a la contratación de la obra.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en el contrato, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-160/2023/046 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 52 de las 80 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301600031, 2022301600032, 2022301600053, 2022301600055, 2022301600059, 2022301600063, 2022301600077, 2022301600079, 2022301600080, 2022301600093, 2022301600100, 2022301600101, 2022301600102, 2022301600103, 2022301600104, 2022301600105, 2022301600106, 2022301600107, 2022301600108, 2022301600109, 2022301600110, 2022301600111, 2022301600114, 2022301600118, 2022301600124, 2022301600133, 2022301600129, 2022301600135, 2022301600136, 2022301600137, 2022301600323, 2023301600001, 2023301600003, 2023301600006, 2023301600008, 2023301600013, 2023301600016, 2023301600017, 2023301600027, 2023301600038, 2023301600039, 2023301600040, 2023301600041, 2023301600048, 2023301600060, 2023301600061, 2023301600062, 2023301600067, 2023301600071, 2023301600081, 2023301600083 y 2023301600096 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022 y 12 de enero de 2023, respectivamente.

Asimismo, en 15 de las 80 obras de la muestra revisada de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301600004, 2023301600024, 2023301600028, 2023301600030, 2023301600044, 2023301600070, 2023301600075, 2023301600076, 2023301600082, 2023301600098, 2023301600099, 2023301600110, 2023301600114, 2023301600115 y 202330160119, por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente son irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022 y 12 de enero de 2023, respectivamente.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos por los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-160/2023/047 ADM
Descripción: Situación Física

En 74 de las 99 obras revisadas, se identificó que las número 2022301600031, 2022301600032, 2022301600053, 2022301600055, 2022301600059, 2022301600063, 2022301600077, 2022301600079, 2022301600080, 2022301600093, 2022301600100, 2022301600101, 2022301600102, 2022301600103, 2022301600104, 2022301600105, 2022301600106, 2022301600107, 2022301600108, 2022301600109, 2022301600110, 2022301600111, 2022301600114, 2022301600118, 2022301600124, 2022301600133, 2022301600129, 2022301600135, 2022301600136, 2022301600137, 2022301600308, 2022301600324, 2022301600325, 2022301600326, 2022301600416, 2023301600001, 2023301600003, 2023301600004, 2023301600006, 2023301600008, 2023301600013, 2023301600017, 2023301600024, 2023301600027, 2023301600028, 2023301600030, 2023301600038, 2023301600039, 2023301600040, 2023301600041, 2023301600060, 2023301600061, 2023301600062, 2023301600067, 2023301600070, 2023301600071, 2023301600075, 2023301600076, 2023301600081, 2023301600082, 2023301600096, 2023301600098, 2023301600099, 2023301600110, 2023301600114, 2023301600115, 2023301600300, 2023301600301, 2023301600304, 2023301600312, 2023301600435, 2023301600443 y 2023301600500, se encontraron terminadas y operando y en la número 2023301600431 se tiene lo siguiente:.

Número de obra	Descripción
2023301600431	Construcción de anexo al Palacio Municipal en el parque Lic. Benito Juárez García de la col. Centro, en la localidad de Álamo.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ANCANCES DEL CONTRATO, debido a que los trabajos se encuentran concluidos de acuerdo con el finiquito de obra contando con Acta de Entrega-Recepción; cabe mencionar que éstos corresponden a una primer etapa, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), corroborando que existe el registro número 2023301600431 con descripción "Construcción de anexo al palacio municipal en el parque

Lic. Benito Juárez García de la col. Centro”, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

En 8 de las 99 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022301600119, 2023301600044, 2023301600048, 2023301600083, 2023301600303, 2023301600311, 2022301600323 y 2023301600440, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022301600119	Rehabilitación de techado en espacios multideportivos y bienes públicos en la localidad de Solís de Allende
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se observó que la acometida de energía eléctrica carece de medidor, no obstante, éste no se encuentra incluido en los alcances de la obra.

Número de obra	Descripción
2023301600044	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones y banquetas en la calle Insurgentes, Localidad Horcones.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, el Responsable Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que existe un montículo de tierra en uno de los extremos, lo que impide el libre tránsito.

Número de obra	Descripción
2023301600048	Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Garizurieta, entre la calle Aquiles Serdán y la calle Municipio Libre, colonia Ampliación Gabino González II, en la localidad de Álamo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó desprendimiento de la pintura en guarnición; asimismo, se observaron postes de concreto obstruyendo algunas rampas para personas con discapacidad y no se aprecia el rótulo.

Número de obra	Descripción
2023301600083	Construcción de guarniciones y banquetas en calles principales de la localidad Vicente Guerrero

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que se identificaron algunos postes en las rampas para personas con discapacidad.

Número de obra	Descripción
2023301600303	Construcción de alumbrado público en la calle Ferrocarril, entre la calle Garizurieta y la avenida Independencia en la Colonia Centro, en la localidad Álamo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, debido a que no se contó con evidencia de que esté brindando el servicio.

Número de obra	Descripción
2023301600311	Construcción de huellas de rodamiento en la localidad de Tepetzintilla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que el relleno entre las huellas no se encontró compactado.

Número de obra	Descripción
2022301600323	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Principal de la localidad Zanja del Bote del municipio de Alamo Temapache Ver

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se detectó que presenta un considerable desprendimiento de pintura amarillo tráfico sobre las guarniciones.

Número de obra	Descripción
2023301600440	Construcción de edificio público administrativo en la localidad de La Unión.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Asistente de Auditoría, el Responsable Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no existe evidencia de que el murete de medición se encuentre conectado a la red de energía eléctrica.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-160/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-160/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-160/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-160/2023/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-160/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-160/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-160/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-160/2023/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-160/2023/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-160/2023/010

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-160/2023/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-160/2023/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-160/2023/013

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-160/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$107,291,408.44, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$7,978,981.96; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$89,713,122.39
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3.0%	2,691,393.67
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	6,907,910.42
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C	10.7%	99,312,426.48
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		107,291,408.44
Incremento F=E-D		7,978,981.96

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$107,291,408.44, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$139,873,177.89 (cifras del modificado) que representa el 30.37% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-160/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS -LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursatilización	\$12,010,681.45	\$12,407,134.98	\$12,407,134.98

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-160/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-160/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;

- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet

<http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-160/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-160/2023/008 DAÑ	\$97,883.98
2	FM-160/2023/011 DAÑ	\$63,568.00
3	FM-160/2023/012 DAÑ	\$55,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$216,451.98
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
4	TM-160/2023/004 DAÑ	\$336,885.10
5	TM-160/2023/005 DAÑ	\$957,375.32
6	TM-160/2023/006 DAÑ	\$831,618.14
7	TM-160/2023/013 DAÑ	\$2,813,447.19

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
8	TM-160/2023/018 DAÑ	\$417,789.64
9	TM-160/2023/019 DAÑ	\$125,618.33
10	TM-160/2023/023 DAÑ	\$1,999,152.31
11	TM-160/2023/025 DAÑ	\$3,211,757.38
12	TM-160/2023/027 DAÑ	\$110,961.15
13	TM-160/2023/031 DAÑ	\$849,472.24
14	TM-160/2023/034 DAÑ	\$130,720.79
15	TM-160/2023/038 DAÑ	\$1,625,226.32
16	TM-160/2023/039 DAÑ	\$110,442.21
17	TM-160/2023/042 DAÑ	\$3,215,333.58
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$16,735,799.70
TOTAL		\$16,952,251.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la

Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS